

Proyecto de ORDEN FORAL /2021, de , de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se regulan obligaciones relacionadas con el Impuesto sobre Actividades Económicas y se modifica la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se aprueba el modelo F-65 de declaración de “Opciones y Renuncias. Censos Especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad”.

La Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, ha introducido en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) una exención para los sujetos pasivos que tengan una cifra de negocios inferior a 1.000.000 euros y cumplan los requisitos para ser considerados microempresas conforme a la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, adicionando una letra g) al artículo 150.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

Por otro lado, el artículo 157.1 de dicha Ley Foral establece que los sujetos pasivos del IAE estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efectos de su tributación por este impuesto, formalizándolas en los plazos y términos que reglamentariamente se establezcan.

A efectos de la aplicación de la exención, esta Orden Foral incorpora la obligación de informar sobre el importe neto de la cifra de negocios y sobre si cumplen los requisitos para ser considerado una microempresa conforme a la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, a los sujetos pasivos del IAE que no hayan informado previamente de ello a la Hacienda Foral de Navarra. Esta comunicación resulta necesaria para la correcta gestión del impuesto, ya que es una información que no ha sido objeto de declaración ante esta Administración Tributaria y constituye un dato variable de orden económico que se produce en el ejercicio de las actividades gravadas

y que tiene trascendencia a efectos de su tributación, en particular para poder aplicar la referida exención.

Las Normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por Decreto Foral 614/1996 de 11 de noviembre, establecen que el Departamento de Economía y Hacienda debe remitir el Registro de Actividades Económicas a los Ayuntamientos antes del día 15 de marzo de cada año. Por ello, resulta conveniente establecer que las comunicaciones se presenten en todo caso antes del 15 de febrero del ejercicio en que deban surtir efecto.

Finalmente, la disposición final primera de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra autoriza al Gobierno de Navarra para aprobar cuantas disposiciones sean necesarias para su desarrollo y aplicación, y la disposición adicional séptima de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para regular mediante Orden Foral los supuestos y condiciones en los que los contribuyentes y entidades pueden presentar por medios electrónicos, informáticos y telemáticos, declaraciones, comunicaciones, declaraciones-liquidaciones, autoliquidaciones o cualesquiera otros documentos exigidos por la normativa tributaria.

Por todo ello,

ORDENO:

Artículo primero. Aprobación de la obligación de comunicar el importe neto de la cifra de negocios y del cumplimiento de los requisitos para ser considerado una microempresa conforme a la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1. En orden a la exención prevista en el artículo 150.1.g) de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, se aprueba la obligación de comunicar el importe neto de la cifra de negocios y el cumplimiento de los requisitos para ser considerado una microempresa conforme a la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, para los sujetos pasivos del Impuesto sobre

Actividades Económicas. A estos efectos, el importe neto de la cifra de negocios se cuantificará en los términos previstos en el artículo referido.

2. Estarán exonerados de la obligación de comunicación prevista en la presente Orden Foral:

a) Los sujetos pasivos exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas conforme a las letras a) a f) del artículo 150.1 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo.

b) Los sujetos pasivos que hayan informado previamente del importe neto de la cifra de negocios a la Hacienda Foral de Navarra en alguna declaración tributaria.

c) Los sujetos pasivos en quienes no concurren los requisitos para la exención previstos en la letra g) del artículo 150.1 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo.

d) Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen en Navarra sin establecimiento permanente.

3. La comunicación se realizará mediante la presentación del modelo F-65 de declaración de "Opciones y Renuncias. Censos Especiales (I.V.A.). Comunicación previa al inicio de actividad", regulado en la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre.

El modelo F-65 deberá presentarse en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de febrero, ambos incluidos, del ejercicio en que deba surtir efectos dicha comunicación en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo segundo. En el artículo 2 de la Orden Foral 427/2013, de 30 de diciembre, se adiciona una letra l):

"l) Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que estén obligados a comunicar el importe neto de cifra de negocios.

Además del importe neto de la cifra de negocios se comunicará, en su caso, si el sujeto pasivo se encuentra participado directa o indirectamente en un 25 por ciento o más por empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea igual o superior a 1.000.000 de euros, excepto que se trate de entidades de capital riesgo a que se refiere el artículo 94 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando la participación sea consecuencia del cumplimiento del objeto social de estas últimas.

En los supuestos de grupos de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, la obligación de presentación del modelo F-65 deberá efectuarse por las entidades dominantes y, adicionalmente, deberán relacionar en el modelo el **Número de Identificación Fiscal** de todas las entidades del grupo. Del mismo modo procederá el sujeto pasivo persona física, en el supuesto de vinculación previsto en el segundo párrafo del art. 150.1.g).3ª de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo.

Cuando se trate de varios establecimientos permanentes situados en territorio español de una persona o entidad no residente, la obligación de presentación del modelo F-65 deberá efectuarse por la persona o entidad no residente, que hará constar el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de sus establecimientos permanentes y el **Número de Identificación Fiscal** de cada uno de ellos.”

Disposición transitoria única. Plazo de presentación de la comunicación del importe neto de la cifra de negocios en el año 2022.

La comunicación del importe neto de la cifra de negocios que daba surtir efecto en el periodo impositivo de 2022 deberá realizarse mediante la presentación del modelo F-65 en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de marzo de 2022.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable a aquellas declaraciones que se presenten a partir de 1 de enero de 2022.